C

omo ya lo señalamos, la incorporación y vigencia de la norma de información financiera número 17 es cuestión contable que esperamos no sea afectada por los sesgos de la industria y el supervisor nacional. Está muy bien que se haya estructurado un proceso de conocimiento y reflexión sobre ella al interior de esos dos grupos. Pero debe recordarse que las normas en cuestión se establecen en beneficio de la comunidad, de todos los actual o potencialmente interesados en utilizar los estados financieros de las compañías de seguros. Lamentamos que la contabilidad de seguros sea prácticamente desconocida debido a su ausencia de los planes de estudio. Sin embargo, hay varios profesionales que están en capacidad de colaborar, porque han actuado como contadores financieros, contadores tributaristas o aseguradores con relación a esa industria.

Hace pocos preguntábamos si alguien sabe cuál ha sido el efecto de las excepciones que se hicieron en favor de entidades del Grupo 1. Supuestamente algo puede sacarse en claro comparando los estados separados y los consolidados. Una espina que hay que extirpar es si las excepciones terminan favoreciendo la generación de utilidades del período.

En la literatura contable se distingue entre la ocurrencia de un hecho económico y su reconocimiento. Hay algunos hechos que habiendo sucedido no se registran porque no se conoce a ciencia cierta su cuantía, o porque hay incertidumbre sobre si los recursos involucrados darán lugar a futuros flujos de fondos, de entrada, o de salida. Uno de los asuntos tratados por la NIF 17 es precisamente el reconocimiento inicial. Recordemos que normas colombianas obligan a las compañías de seguros a recaudar las primas o, al menos, asegurar su cobro, como requisito para que se considere perfeccionado un contrato de seguros.

Una cuestión importante es el abandono de los valores faciales de los documentos, que provocaban la ausencia de las actividades de medición contable. Los tenedores se limitaban a copiar los montos señalados en las pólizas. Ahora es necesario hacer una medición financiera de los ingresos según el párrafo 32, a cuyo tenor: “*En el reconocimiento inicial, una entidad medirá un grupo de contratos de seguros por el total de: ―(a) Los flujos de efectivo procedentes del cumplimiento, que comprenden: ――(i) Estimaciones de los flujos de efectivo futuros (párrafos 33 a 35); ――(ii) un ajuste para reflejar el valor temporal del dinero y los riesgos financieros relacionados con los flujos de efectivo futuros, en la medida en que los riesgos financieros no se hayan incluido en las estimaciones de los flujos de efectivo futuros (párrafo 36); y ――(iii) Un ajuste del riesgo para el riesgo no financiero (párrafo 37). ―(b) El margen del servicio contractual, medido aplicando los párrafos38 y 39.*” Esta regla muestra con gran claridad como es indispensable formar a los aspirantes a ser profesionales de la contabilidad en las mediciones económicas, que ciertamente pueden llegar a automatizarse, pero que un contable debe ser capaz de explicar.

*Hernando Bermúdez Gómez*